

El Tesoro Público, cual vellocino de oro, representa la riqueza de un Estado. Este tiene como propósito promover más riqueza en la clara intención de lograr el bienestar del pueblo.

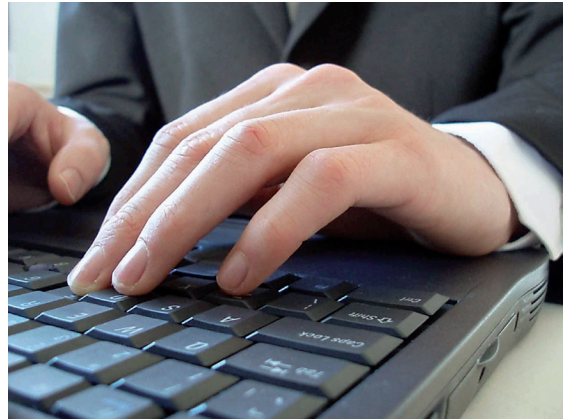
Apelando al principio denominado “potestad tributaria”, el Estado exige a los ciudadanos una contribución pecuniaria en virtud del “poder de imperio” que tiene. Dicha contribución constituye, para el Estado, los ingresos por recursos tributarios de naturaleza económica. Pero, también se provee de recursos económicos distintos a los ingresos tributarios (recursos no tributarios).

El presupuesto público es un instrumento legal a través del cual dichos recursos son informados a la ciudadanía luego de ser evaluado por el Poder Ejecutivo y Legislativo. Una característica principal del presupuesto, como instrumento de control (y medición) utilizado por el Estado peruano, es que solo contiene recursos pecuniarios (Artº 77: Constitución Política). Esta característica suelen tener las estructuras gubernamentales tradicionales por cuanto el concepto de recursos económicos comprende no solo dinero sino también a los bienes (en el más amplio sentido) en el contexto de la Economía y la Contabilidad.

¿Por qué esta percepción?

Si consideramos que la relación semántica es un reflejo de las relaciones que se dan en la realidad, advertimos que el Estado utiliza el término “Ingresos” 1 inadecuadamente por cuanto no se asocia semánticamente con el sentido que utiliza la Contabilidad. Este “sentido contable”² implica registrar los hechos contables desde una perspectiva de la variación de la riqueza (Patrimonio). El sistema contable gubernamental, utilizado por las entidades recaudadoras del gobierno nacional, regional y local, mide los recursos tributarios no desde el momento que los contribuyentes transfieren su riqueza al Estado (devengado) sino recién cuando se recauda (percibido). En ese mismo sentido se encuentran las empresas del Estado y supervisadas por el FONAFE: en su afán de cumplir con la legalidad presupuestaria reportan como Ingresos sólo las cobranzas.

Es decir, el Estado tiene un diseño de normas legales que no está relacionado semánticamente con los hechos económicos que se dan en el país. Este hecho permite que prevalezca el criterio de la legalidad antes que la realidad económica y explicaría el porqué el Estado no incluye indicadores adecuados de gestión gubernamental: la medición de los hechos representado en los estados financieros contenidos en la Cuenta General de la República, además de no ser oportuna no es fiable.



Por: Rodolfo Vento Egoávil

Propuesta

Para evitar la información asimétrica en el Estado, es urgente revisar y modificar el texto del Artículo 77º de nuestra Constitución Política al devenir en inconstitucional por cuanto se recorta información al país. El texto que se propone sería:

“La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto acompañado de los estados financieros³ que anualmente aprueba el Congreso. ...”.

*Rodolfo Vento Egoávil, Contador Público Certificado, docente universitario. Conferencista
Email: Rventoe@Hotmail.com

- 1 Vento, R. (2006) “El uso inadecuado de los ingresos del Estado bajo el criterio de lo percibido en el marco de la transparencia” Tesis para optar el grado de Magíster, UNMSM
- 2 Vento, R. (2009) “El dominio semántico contable y aplicación del plan contable empresarial”, pág. 11.
- 3 Los estados financieros comprenden el estado de situación, de resultados y flujos de efectivo.

En el primero incluyen los bienes de propiedad o posesión del Estado (Activo); las obligaciones pendientes (Pasivo) y la riqueza del Estado representado como Patrimonio; en el estado de resultados o gestión, los ingresos y gastos del Estado; en el tercer estado financiero las cobranzas y pagos realizados en el periodo corriente.